



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA EXCUSA DE LA COMISIONADA BLANCA LILIA IBARRA CADENA, PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR, LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RRD 10/20, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII y Transitorio Primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 29, fracciones I y IX, 31, fracción XII, 46 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 6, 8, 12, fracciones I, XI y XXXV, 16, fracción V, 18, fracciones XIV, XVI, XVII y XXVI, 33, fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; reglas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis; Lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, aprobados mediante Acuerdo ACT-PUB/05/04/2017.04; y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que un particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la solicitud con número de folio 0673800257519, quedando radicado bajo el número RRD 10/20, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena.
2. Que mediante oficio INAI/OC-BLIC/sdp/02/2020, de fecha quince de enero de dos mil veinte, la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, dio cuenta al Pleno de la excusa para continuar con la sustanciación, análisis, discusión y resolución definitiva concerniente al recurso de revisión identificado con la clave RRD 10/20, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando lo siguiente:

“... la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena fue quien generó en su momento la respuesta a la solicitud con folio 0673800257519 de la cual derivó el recurso de revisión RRD 10/20, toda vez que uno de los requerimientos guardaba



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/01/2020.07

relación con el diverso recurso de revisión RRA 12445/19 mismo del cual tuvo a cargo la sustanciación, considera procedente excusarse de la tramitación, discusión y votación del recurso de revisión referido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI y 7, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con el diverso 18, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo cual implica el retorno del expediente. Por ello, me permito marcar copia al Secretario Técnico del Pleno y a la Directora General de Atención al Pleno, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para tal efecto.”

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina procedente la excusa de la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RRD 10/20, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, el recurso de revisión número RRD 10/20, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el veintidós de enero de dos mil veinte. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/22/01/2020.07

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/22/01/2020.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes, en sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 22 de enero de 2020.